

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
CIUDAD.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelco, Puebla, es propietario de un predio ubicado en la Sección Primera de ese mismo Municipio, con una superficie total de 11,278.00 metros cuadrados, el cual fue adquirido por compra-venta hecha en su favor, de parte de los CC. Raymundo Perdomo Morales y Celia Torres Córdova, tal y como consta en el Instrumento número 24,090, Volumen 317, otorgado ante la fe del Notario Público número 4 de los del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del aludido Distrito Judicial, bajo la partida 576, a fojas 145, del Libro I, Tomo 133, de fecha 09 de agosto del año 2000; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 71.00 metros, y linda con propiedad de los CC. Rafael Romero, Francisco Santos y Bernardino Bruno;

AL SUR.- Mide 148.00 metros, y linda con propiedad de los CC. Aldegundo Luna y Rafael Ramos, con calle de por medio;

AL ORIENTE.- Mide 121.00 metros, y linda con propiedad del C. Félix Ramos, con calle de por medio; y

AL PONIENTE.- Miden 85.00 metros, y linda con propiedad del C. Rafael Romero y una zanja.

II.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 02 de abril del dos mil cuatro, ratificada en Sesión Extraordinaria del día 22 de octubre del año dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Xiutetelco, Puebla, acordó la donación de un área de 4,440.00 metros cuadrados, que se segregaron de la superficie total citada en el numeral que antecede, para la construcción de viviendas para los damnificados afectados con el desastre natural de octubre de mil novecientos noventa y nueve, dicha donación se efectuó en favor del Gobierno del Estado con destino al Instituto Poblano de la Vivienda.

III.- Que como consecuencia de lo anterior, el H. Congreso del Estado de Puebla, emitió en fecha 15 de marzo del dos mil seis, un DECRETO mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelco, Puebla, a realizar la donación planteada, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de marzo del dos mil seis.

IV.- Que a la fecha, no se han realizado las gestiones necesarias para cumplimentar adecuadamente la autorización otorgada, por lo que, la

fracción del predio en comento, no ha salido del patrimonio propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelco, Puebla, tal y como consta en el Certificado de Libertad de Gravamen identificado con los números 1207001, 00321931, emitido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla, C. Lic. Ángel López Santamaría, de fecha 12 de enero del dos mil nueve.

V.- Que en virtud de lo señalado en el punto que antecede, es necesario otorgar certeza jurídica a los damnificados que fueron reubicados en la zona correspondiente al predio que nos ocupa, así como de estar en posibilidades de dar cumplimiento al destino otorgado al mismo, mencionado en la Cláusula QUINTA del Instrumento de compraventa citado en el Considerando I del presente Decreto, y de lograr de la misma manera, un beneficio en relación al costo en las escrituraciones correspondientes; razones por las cuales el H. Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelco, Puebla, ha tenido a bien solicitar se modifique el Decreto aludido, en el sentido de cambiar al donatario del predio que nos ocupa, a fin de que dicha figura recaiga en el Instituto Poblano de la Vivienda como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y no en el Gobierno del Estado, toda vez que la naturaleza jurídica de aquel, se lo permite, cumpliendo adecuadamente con los fines para los cuales fue creado y al poder contar dentro de su patrimonio, con todas aquellas aportaciones y donaciones que se realicen en su favor.

VI.- Que por tal motivo, en fecha once de marzo del dos mil nueve, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelco, Puebla, aprobó por las tres cuartas partes de sus integrantes, la ratificación y rectificación del Acuerdo del cual emana la donación de mérito, citado en el Considerando II del presente Decreto, aprobando la rectificación de la donación del predio en cuestión, a efecto de

que la misma se otorgue de manera directa al Organismo Público Descentralizado denominado “*Instituto Poblano de la Vivienda*”, a fin de lograr en breve tiempo la individualización de la propiedad a favor de cada uno de los beneficiarios, realizando por ende, la solicitud ante el H. Congreso del Estado, a través del Titular del Ejecutivo Estatal, para reformar el Decreto del H. Congreso del Estado de fecha 15 de marzo del 2006, donde se autoriza la donación en cuestión, únicamente en lo referente al destinatario del inmueble, subsistiendo todos los demás datos plasmados en el mismo.

VII.- Que la presente administración estatal, es respetuosa en todo momento de las decisiones que toman los Ayuntamientos Municipales que integran nuestra Entidad Federativa, por lo que tiene a bien presentar ante este H. Cuerpo Colegiado, la petición efectuada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelxo, Puebla, a fin de que se pondere la solicitud planteada.

Lo anterior no es óbice para manifestar que, dicha situación traería consigo una reducción considerable de trámites y costos en beneficio de los damnificados afectados con el desastre natural de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ya que al otorgar la donación directamente al Instituto Poblano de la Vivienda, será éste el organismo encargado de efectuar las gestiones necesarias para cumplimentar el destino que corresponde al inmueble en comento, con lo que se refuerza el actuar de la presente Administración al facilitar la descentralización de las funciones propias del Estado, otorgando confianza y seguridad al gobernado.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el Resolutivo PRIMERO del “**DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelco, Puebla, a donar a favor del Gobierno del Estado, con destino al Instituto Poblano de la Vivienda, la fracción del predio rústico ubicado en la Sección Primera de ese Municipio, con una superficie de 4,440.00 metros cuadrados, que deberá destinarse para la construcción de viviendas para las familias que fueron afectadas con el desastre natural de octubre de 1999**”, a fin de cambiar el donatario del inmueble en cuestión, quedando de la siguiente manera:

*“ . . .PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Xiutetelco, Puebla, a donar a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “**Instituto Poblano de la Vivienda**”, la fracción del predio rústico ubicado en la Sección Primera del Municipio de Xiutetelco, Puebla, con una superficie de 4,440.00 metros cuadrados, que ha quedado descrita en los considerandos cuarto y quinto del presente Decreto. . .”.*

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil nueve.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO.